

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio de las elecciones municipales que han de tener lugar el día 9 de Noviembre próximo, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán a este Gobierno por el medio más rápido el número total de los Concejales triunfantes, expresando la calificación política de cada uno de ellos.

He de advertir a los señores Alcaldes, que siendo este servicio de gran interés, es necesario fijen y presten su atención en él, para evitar en su día las responsabilidades que pudiera exigirles por su morosidad ó falta de cumplimiento.

Zamora 31 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Relación nominal de los individuos que en el año actual les corresponde cesar en el cargo de Concejal, con expresión del pueblo a que cada uno corresponde y número total de vacantes, que se publica en cumplimiento a la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Septiembre último, publicada en el BOLETIN extraordinario correspondiente al día 3 del actual.

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Gregorio Fernández Martin, D. Gregorio Baz Baz, D. Antonio Pérez Piorno y uno más por aumento de población, total cuatro.

PQBLADURA DEL VALLE

Cuatro Concejales.

OTERO DE SARIEGOS

Tres Concejales.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1914, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Villarrín de Campos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.325 pesetas.

El de Casaseca de las Chanas impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.393 pesetas 50 céntimos.

El de Villanazar impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.470 pesetas.

El de Tardobispo impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.279 pesetas 37 céntimos.

El de Requejo impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.248 pesetas 92 céntimos.

El de San Román del Valle impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 473 pesetas 48 céntimos.

El de Torre del Valle impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.546 pesetas.

El de Revellinos impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.001 pesetas 25 céntimos.

El de Morerueta de los Infanzones impone 25 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.553 pesetas 50 céntimos.

El de Terroso impone 20 céntimos a cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.071 pesetas 34 céntimos.

El de Bermillo de Sayago impone 25 céntimos a cada quintal de paja y 20 al de leña para cubrir el déficit de 4.730 pesetas 70 céntimos.

El de Fornillos de Fermoselle impone 25 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña para cubrir el déficit de 1.998 pesetas 25 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 28 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme durante los años 1911 al 1913 de las carreteras de Alaejos a Toro y de Toro a Pedrosillo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Toro, Villabuena, Bóveda (La), Guarrate y Fuentesauco, de lo que es contratista D. Emilio del Corral, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1911 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados, presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido Contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá a la Superioridad la devolución de la fianza al Contratista.

Zamora 29 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Arrendamiento de la recaudación de Contribuciones de la provincia
DE ZAMORA

Recaudación del cuarto trimestre del año de 1913.

Oficinas del Arriendo: calle de Ramón Alvarez, número 1.º

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, el día primero del mes de Noviembre próximo y hora de las nueve á las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en los días que á cada distrito municipal se designa á continuación.

Zona de la Capital

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1.º

Recaudador: D. Primitivo Hernández.

Auxiliares: D. Julio Martín, D. Francisco López Alejandro y D. Manuel Jambrina Montalvo.

Zamora 1 al 25 Noviembre

Unica zona de Zamora

Oficina recaudatoria: calle de Ramón Alvarez, número 1.º

Recaudadores: D. José Salazar, D. Pedro de Lera y D. Tomás Esteban Pérez.

Arcenillas	7
Algodre	4
Arquillinos	21
Almaraz	21 y 22
Andavías	13 y 14
Benegiles	3
Carrascal	11
Casaseca de Campeán	10 y 11
Casaseca de Chanas	4 y 5
Cazurra	6
Corrales	7, 8 y 9
Cerecinos del Carrizal	20
Coreses	5 y 6
Cubillos	13 y 14
Entrala	18
Fontanillas de Castro	19
Jambrina	4
Gema	3
Hiniesta (La)	15 y 16
Molacillos	12
Monfarracinos	17
Montamarta	13 y 14
Morales del Vino	10 y 11
Madridanos	15 y 16
Moraleja del Vino	1, 2 y 3
Muelas del Pan	18 y 19
Moreruela de los Infanzones	16
Peleas de abajo	5
Perdigón (El)	7 y 8
Pontejos	8
Pajares	22 y 23
Palacios del Pan	12
Piedrahita	15
San Marcial	12
San Cebrián de Cartro	17 y 18
San Pedro de la Nave	20 y 21
Tardobispo	10
Torres del Carrizal	1
Valcabado	17
Villanueva de Campeán	6
Villalarbo	1 y 2
Villaseco	19 y 20

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.

Recaudador: D. Alejandro Gallego Figueroa.

Carbajales de Alba	2 y 3
Figuera de abajo	16
Figuera de arriba	14 y 15
Fonfría	9 y 10

Gallegos del Rio	7 y 8
Losacino	4 y 5
Manzanal del Barco	1
Rabanales	11 y 12
Trabazos	19 y 20
Vegalatrave	6
Villarino tras la Sierra	18

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.

Recaudador: D. Manuel Boya.

Faramontanos de Tábara	13
Ferrerías de abajo	3
Ferrerías de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Friera de Valverde	6
Losacio	19
Morales de Valverde	10
Moreruela de Tábara	11 y 12
Navianos de Valverde	7
Olmillos de Castro	17
Perilla de Castro	16
San Pedro de Zamudia	9
Santa María de Valverde	5
San Vicente del Barco	15
Tábara	20 y 21
Villanueva de las Peras	4
Villaveza de Valverde	8

Tercera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices

Recaudador: D. Rogelio González Castrillo.

Alcañices	21 y 22
Boya	7
Ceadea	10 y 11
Cereza de Aliste	17
Mahide	6
Pino	19
Rábano de Aliste	9
Ricobayo	14
Riofrio	4
Samir de los Caños	20
San Vicente de la Cabeza	5
San Vitero	2 y 3
Videmala	18
Villalcampo	15 y 16
Viñas	8

Primera zona de Benavente

Oficina recaudatoria en Benavente.

Recaudador: D. Luis Mayo,

Auxiliares: D. Maximino Mayo Prada, D. José Martínez Gil, D. Mateo Nuevo Majado, D. Urbano Mayo Prada y D. Casimiro Mayo Prada,	
Alcubillas de Nogales	3
Arcos de la Polvorosa	8
Arrabalde	4 y 5
Ayoó de Vidriales	13 y 14
Barcial del Barco	20
Benavente	22 al 25
Bretó	18 y 19
Bretocino	13
Brime de Urz	9
Milles de la Polvorosa	21
Morales del Rey	10, 11 y 12
Otero de Bodas	4
Pobladura del Valle	13 y 14
Pozuelo de Vidriales	21 y 22
Pública de Valverde	2 y 3
Quintanilla de Urz	10
Quiruelas de Vidriales	11 y 12
San Cristobal de Entreviñas	12 y 13
San Pedro de Ceque	11 y 12
San Pedro de la Viña	15
San Román del Valle	17
Santa Colomba de las Carabias	24
Santa Colomba de las Monjas	7
Santa Cristina de la Polvorosa	7 y 8
Santa Croya de Tera	5
Burganes de Valverde	14 y 15

Calzadilla de Tera	3 y 4
Camazana de Tera	7 y 8
Castrogonzalo	14 y 15
Colinas de Trasmonte	11
Coomonte	7 y 8
Cunquilla de Vidriales	10
Fresno de la Polvorosa	9
Fuente Encalada	16 y 17
Fuentes de Ropel	21, 22 y 23
Granucillo	9
Maire de Castroponce	18 y 19
Manganeses de la Polvorosa	20 y 21
Matilla de Arzón	22 y 23
Melgar de Tera	3 y 4
Micereces de Tera	5 y 6
Santovenia	18 y 19
Sitrama de Tera	6
Tardemezár	20
Torre del Valle (La)	15 y 16
Vega de Tera	5 y 6
Villabrázaro	1 y 2
Villaferreña	6
Villageriz	18
Villanazar	16 y 17
Villanueva de Azoage	16 y 17
Villaveza del Agua	20
Rosinos de Vidriales	19

Segunda zona de Benavente

Oficina recaudatoria de Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Mariano Romero Moretón.

Auxiliares: D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martínez Fernández, y D. Domingo Blanco.

Bercianos de Vidriales	1 y 2
Brime de Sog	10 y 11
Cubo de Benavente	9 y 10
Santibañez de Vidriales	1 y 2
Uña de Quintana	10 y 11

Primera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Emeterio Rodríguez.

Alfaraz	3
Almeida	12 y 13
Argañín	12
Badilla	21
Cabañas de Sayago	7 y 8
Carbellino	23 y 24
Escuadro	11
Gamones	20
Mogatar	10
Moraleja de Sayago	1 y 2
Peñausende	5 y 6
Tamame	9
Torregamones	19
Villadepera	15 y 16
Villardiegua	17 y 18
Viñuela	4

Segunda zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín,

Auxiliar: D. Francisco López Alejandro.

Abelón	11 y 12
Bermillo	3 y 4
Fresno de Sayago	22 y 23
Gáname	13
Luelmo	8
Malillos	19
Moral de Sayago	10
Moralina	9
Muga de Sayago	5 y 6
Pereruela	16 y 17
Piñuel	24
Sogo	20
Sobradillo	18
Torrebrades	21
Villamor de Cadozos	25
Villamor de la Ladre	7

Tercera zona de Bermillo

Oficina recaudatoria en Fermoselle.
Recaudador: D. Antonio Regojo.
Auxiliar: D. Manuel Regojo.

Argusino	8
Fariza	4 y 5
Fermoselle	15 al 20
Fornillos	7
Palazuelo de Sayago	6
Roelos	12 y 13
Salce	14
Villar del Buey	10 y 11
Zafara	3

Primera zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudador: D. Bonifacio Manriquez.
Auxiliar: D. Martiniano Abril.

Bóveda de Toro	14 y 15
Cañizal	16 y 17
Castrillo de la Guareña	8
Fuentelapeña	18 al 20
Fuentesauco	21 al 23
Guarrate	11
Yadillo de la Guareña	9 y 10
Vallesa de la Guareña	6 y 7
Villabuena	2 y 3
Villaescusa	4 y 5
Villamor de los Escuderos	12 y 13

Segunda zona de Fuentesauco

Oficina recaudatoria en Santa Clara de Avedillo
Recaudador: D. Roque Ledesma.

Argujillo	6 y 7
Cubo del Vino	17 y 18
Cuelgamures	19 y 20
Fuente el Carnero	21
Fuentespreadas	8 y 9
Maderal	12 y 13
Mayalde	10 y 11
Pego (El)	1
Peleas de arriba	15 y 16
Piñero (El)	2 y 3
San Miguel de la Ribera	4 y 5
Santa Clara de Avedillo	22 y 23

Unica zona de Puebla de Sanabria

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Agapito Blanco Gutiérrez, D. Felipe Martín Fernández, don Mariano Romero Morejón, D. José Castaño y don Domingo Blanco.

Asturianos	17 y 18
Cional	2 y 3
Cernadilla	2 y 3
Cobrerros	19 y 20
Codesal	4 y 5
Donado	5
Espadañedo	6 y 7
Galende	24 y 25
Hermisende	17 y 18
Justel	2 y 3
Lanseros	2
Lubián	17 y 18
Manzanal de arriba	6 y 7
Manzanal de los Infantes	6 y 7
Molezuelas de la Carballeda	8 y 9
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	4 y 5
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	20
Palacios	19 y 20
Pedralba	17 y 18
Peque	8 y 9
Pias	10 y 11
Porto	12 y 13
Puebla de Sanabria	21 y 22
Requejo	20 y 21
Rionegro del Puente	8 y 9

Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	21 y 22
San Ciprian	2
San Justo	21 y 22
Terroso	19
Trefacio	23 y 24
Ungilde	21
Valdemerilla	8 y 9
Valparaiso	6 y 7
Villardeciervos	4 y 5

Unica zona de Toro

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Auxiliares: D. Tomás Matilla y D. Francisco

Escudero.	
Abezames	13
Aspariegos	1 y 2
Belver	9 y 10
Bustillo del Oro	7 y 8
Castro nuevo	3 y 4
Fresno de la Ribera	9 y 10
Fuentesecas	8
Gallegos del Pan	17
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	18
Morales de Toro	11 y 12
Peleagonzalo	14
Pinilla de Toro	15 y 16
Pobladura de Valderaduey	5
Pozoantiguo	13 y 14
Sanzoles	2 y 3
Tagarabuena	10
Toro	20 al 25
Valdefinjas	6
Venialbo	4 y 5
Vezdemarban	11 y 12
Villalazán	1
Villalonso	11
Villalube	15 y 16
Villardondiego	17
Villavendimio	13

Unica zona de Villalpando

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Antonino Garrido.

Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla y don

Julian Lobato San Román.	
Cañizo	3 y 4
Castroverde de Campos	5, 6 y 7
Cerecinos de Campos	12 y 13
Cotanes	23 y 24
Granja de Moreruela	14 y 15
Manganeses de la Lampreana	18 y 19
Otero de Sariegos	22
Prado	2
Quintanilla del Monte	10 y 11
Quintanilla del Olmo	10 y 11
Revellinos	17 y 18
Riego del Camino	16 y 17
San Agustín	16
San Esteban del Molar	23 y 24
San Martín de Valderaduey	5 y 6
San Miguel del Valle	5 y 6
Tapioles	12 y 13
Valdescorriel	7 y 8
Vega de Villalobos	3 y 4
Vidayanes	2
Villafáfila	10 y 11
Villalba de la Lampreana	20 y 21
Villalobos	3 y 4
Villalpando	22, 23 y 24
Villamayor de Campos	16, 17 y 18
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	8
Villárdiga	7 y 8
Villarrin de Campos	12 y 13

Lo que se hace público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación iran

á domicilio á cobrar durante los días que señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días desde el 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos días de cobranza, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Zamora 27 de Octubre de 1913.—Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, L. Pérez.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1913.

Relación de descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arrendatario de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres de los deudores: D. Manuel Alvarez.—Vecindad: Hermisende.—Presupuesto: 1913.—Débitos: 21'51 pesetas.

D. Marcelino Alvarez.—Idem.—1913.—21'51 idem.

D. Salvador Alvarez.—Idem.—1913.—21'51 id.

Doña Lucía Alvarez.—Idem.—1913.—21'51 id.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2109

Ayuntamientos.

ALMEIDA

Presentado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento per término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, sometiéndolo á la votación y aprobación definitiva de la Junta municipal

Almeida 7 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Martín. R—2023

TORO

Confecionada la matrícula industrial y el padrón del impuesto de carruajes de lujo, para el año próximo de 1914, se anuncia estar mencionados documentos expuestos al público en la oficina de Estadística del Municipio, durante el plazo de diez días, para que los interesados incluidos en aquellos, formulen las reclamaciones que en justicia procedan, advirtiéndose que finalizado aquel no serán admitidas.

Casas Consistoriales de Toro 24 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Sevillano. R—2108

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas al penado Alejandro Manso Vicente (a) Lobico, vecino de esta ciudad, en la causa que se le siguió por hurto, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo fijo, como de la propiedad del Alejandro, la finca siguiente:

Un corral hoy casa en el casco de esta ciudad, calle Nueva, sin número, compuesta de habitaciones bajas con corral: que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Sánchez Soto, izquierda otra de Lorenza Álvarez González, por detrás con corral de Guillermo Román y de frente con dicha calle Nueva.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del próximo mes de Noviembre y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta y que careciéndose de título de propiedad de dicha finca, se observará lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Toro á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—José Luis Gargollo.—El Secretario judicial, Federico Polo. R—2104

Don José Luis Gargollo Beyens, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas al penado Mauricio Casado García, vecino de Tagarabuena, en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se saca á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo fijo, como de la propiedad del Mauricio, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Tagarabuena, calle de Barrio arriba, número noventa y cuatro: linda por la derecha entrando casa de Felipe de Tiedra Núñez, por la izquierda otra de herederos de Francisco Casado Sampedro, vecinos de Tagarabuena y por detrás con cortina de D. Adolfo Rodríguez, vecino de Toro.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Noviembre y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta y que careciéndose de título de propiedad de dicha finca se observará lo prevenido en la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Toro á veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—José Luis Gargollo.—El Secretario judicial, Federico Polo. R—2103

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veinte para el veintinueve de Agosto último se cometió en la casa habitación del vecino de Fadón Manuel Feroselle de la Torre, un robo, en el que además del metáli-

co existente en la casa por valor de seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas se sustrajeron también las alhajas y efectos que después se dirán. Y en el sumario que con tal motivo instruyo he acordado encargar y encargo á los Jueces municipales y todas las demás Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos efectos, pudiéndolos á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima procedencia.

Dado en Bermillo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—2060

Efectos cuya busca se interesa

- 1.º Seis mil pesetas en billetes del Banco de España.
- 2.º Doscientas cuarenta y nueve en monedas de plata.
- 3.º Una cadena de reloj de oro.
- 4.º Otra también de oro de señora.
- 5.º Unos pendientes del mismo metal.
- 6.º Tres anillos de oro y un jamón de veintiseis libras.

Bermillo fecha antecior.—Piñuela.

Juzgados municipales.

PELEAGONZALO

Don Eugenio León Martín, Juez municipal de Peleagonzalo.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Antonio Herrero Hernández, vecino de Zamora, de doscientas cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos que le adeudaba Tomás Rubio Miguel, vecino que fué de este pueblo, y costas; se sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle de la Inundación, con puerta accesoria que da á la Ronda, compuesta de habitaciones bajas y corral, ocupa una extensión superficial de veinticinco pies de ancho por ochenta de largo: linda derecha entrando con casa de Cándida Borrego, izquierda otra de D. Carlos Andrés Martín, espalda Ronda del pueblo y frente calle de la Inundación; tasada en quinientas pesetas.

Una bodega en el radio de este pueblo, á San Benito, ocupa una extensión de cuatro metros de largo por diez de ancho: linda derecha entrando con solar de Andrea Sánchez Fandiño, izquierda bodega de D. Carlos Andrés Martín, espalda con casa de Inocencio Folguera Tobal y de frente con camino; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de Noviembre y hora de las diez; advirtiéndose que se carece de títulos de las fincas, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que tienen que consignar los licitadores el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Dado en Peleagonzalo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Eugenio León.—Miguel E. Osuna. R—2122

TABARA

Don Francisco Probanza Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Tábara, del que es Juez D. Juan Ferrero Carro.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que que se horá mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Tábara á trece de Octubre de mil novecientos trece, el Sr. D. Juan Ferrero Carro, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con el adjunto propietario y suplente respectivamente D. Domingo Castaño Ramos y D. Pedro Gullón Vega, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal entre partes, de la una actor demandante D. Julián Colino de Vega, vecino de Bercianos de Valverde, distrito de Pubblica de Valverde, y de la otra como demandado D. José Morillo Salvador, mayor de edad y vecino del Arrabal de San Lorenzo, de esta referida villa, sobre reclamación de doscientas setenta y cinco pesetas que es en deberle, con plazo vencido.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. José Morillo Salvador, vecino del Arrabal de San Lorenzo, de esta referida villa, al pago de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas que le es en deber al demandante D. Julian Colino de Vega, con las costas y gastos del juicio, y mediante hallarse declarado en rebeldía el mencionado demandado D. José Morillo, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Ferrero.—Domingo Castaño.—Pedro Gullón.—Rubricados.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa de Tábara, estando celebrando audiencia pública hoy día trece de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Probanza.—Rubricado.»

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia en rebeldía del demandado, expido la presente á los efectos de los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de dicho cuerpo legal, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Tábara á quince de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Francisco Probanza.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Ferrero

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Don Manuel Guerrero Riesco, Juez municipal de Villageriz de Vidriales.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en propiedad en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus instancias en este Juzgado, acompañadas de la documentación que exige el Reglamento antes referido, en término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que no percibirán más honorarios que los señalados en los aranceles.

Villageriz 18 de Octubre de 1913.—El Juez, Manuel Guerrero. R—2099

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 24 del actual desapareció un galgo de la propiedad de D. Francisco Alonso, dueño del Hotel del Comercio de esta ciudad.

Señas: bardino abarillado oscuro, de tres años, atiende por su nombre Sabino.

A la persona que lo presente ó sepa su paradero se le dará de gratificación quince pesetas.